



UNIVERSIDAD
ALBERTO HURTADO
FACULTAD DE EDUCACIÓN

Visiones de la Educación Parvularia en los proyectos de ley

Desafíos y dilemas

María Isabel Díaz
Directora Carrera
Educación Parvularia

Coloquio Agenda Educación 13 agosto 2013
CIDE- Facultad de Educación U.A.H.



Educación Parvularia


Existe consenso acerca de:

- la importancia de los primeros años de los niños para su desarrollo futuro
- fortalecer el nivel de educación parvularia en materias de regulación, expansión, fiscalización, financiamiento, calidad.



Contenidos claves de los Proyectos de ley 2013

- *Kínder obligatorio*
- *Acceso universal a partir de los 3 años*
- *Autorización obligatoria para el funcionamiento de jardines infantiles*
- *Redefinición de las funciones de JUNJI*



Uno de los problemas que se busca resolver es la **regulación**

- ¿Cómo lograr que **todos** los jardines infantiles cumplan estándares básicos de funcionamiento?
Todos: públicos y privados **Todos:** los mismos estándares
- ¿Cómo regular los vacíos institucionales y delimitar ámbitos efectivos de acción para brindar confianza y seguridad en la atención de la primera infancia?



Uno de los desafíos que se busca resolver es garantizar el **acceso con calidad**

- ¿Cómo lograr que la oferta sea gratuita y de calidad?
- ¿Cómo lograr que cada centro educativo cuente con las mejores condiciones para desempeñar el trabajo pedagógico?



ALGUNAS ACLARACIONES

El nivel de Educación Parvularia está dentro de los marcos jurídicos

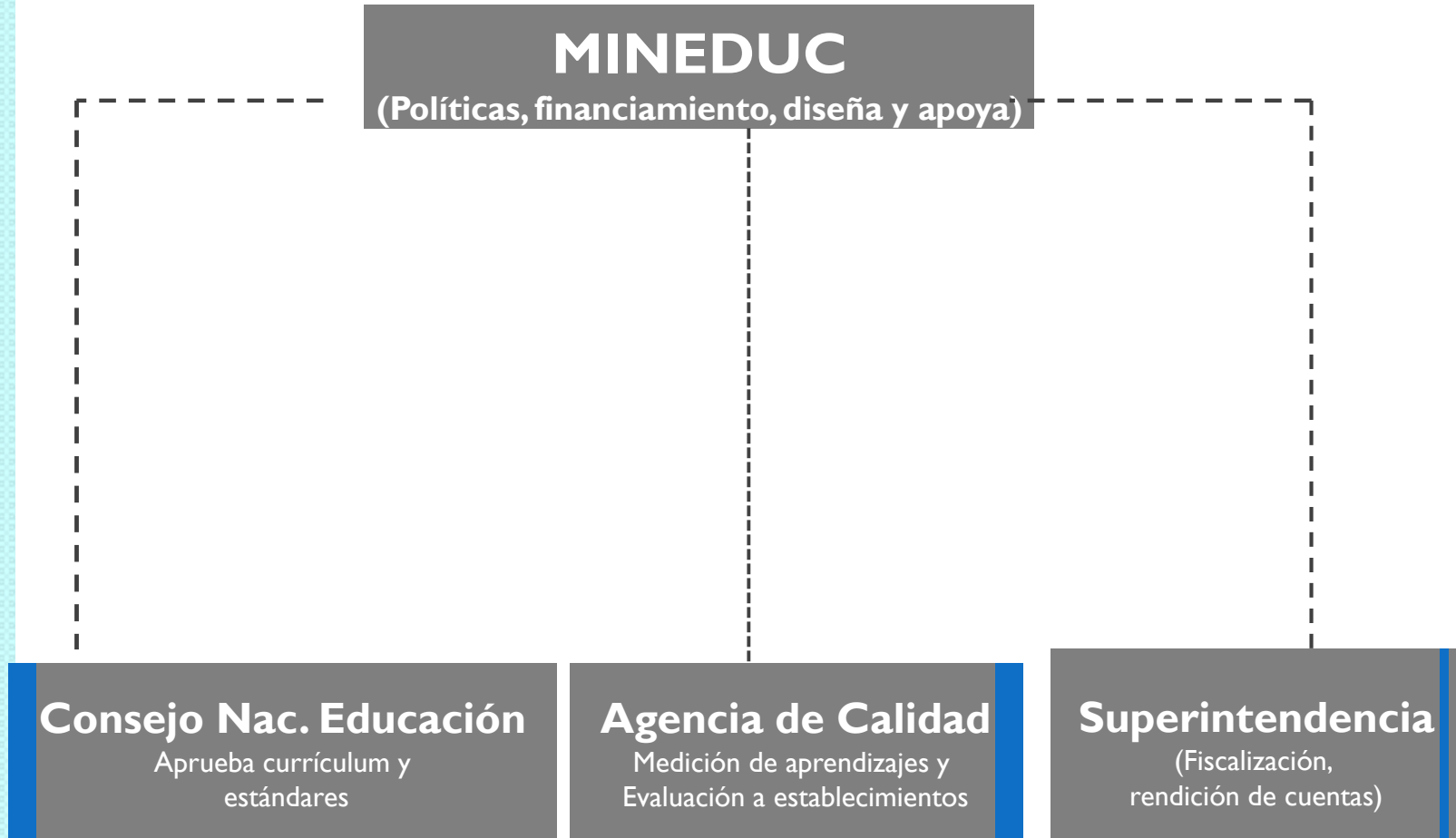
Nivel de Educación Parvularia

LGE
Nº 20.370

**SISTEMA
ASEGURAMIENTO CALIDAD**
Nº 20.529

**Metas de
cobertura y calidad**

El nivel de Educación Parvularia está dentro de la nueva arquitectura institucional



Evolución cobertura neta educación parvularia por edad

Año	Hasta 1 año	1 a 2 años	2 a 3 años	3 a 4 años	4 a 5 años	5 a 6 años
1992	1%	2%	6%	17%	30%	56%
2000	1%	4%	12%	26%	42%	72%
2009	4%	11%	20%	42%	68%	90%
2011	4%	16%	32%	51%	75%	94%

95% públicos
5 % privados

aproximadamente...

Dato estimativo
2020

Regulaciones actuales de los Jardines Infantiles

ESTABLECIMIENTOS

Reconocimiento oficial
Privados y Públicos

voluntario

Obligatorio
recursos del Estado

Estándares LGE

Empadronamiento
Privados/algunos servicios públicos

voluntario

Obligatorio
salas cunas/empresas

Estándares JUNJI



Se propone:

Un Proyecto de Ley que obliga a que todos los establecimientos de educación parvularia cumplan requisitos para funcionar.

El dilema es que el reconocimiento oficial por definición **no** es obligatorio.

Examinemos mas adelante el camino escogido



Se propone:

Un Proyecto de ley que promueve el acceso universal a partir de los tres años.

El dilema es cuál será el modelo de financiamiento y por dónde será la expansión.



Se propone:

Un Proyecto de ley para que el *kínder* sea obligatorio.

El dilema es cómo enfrentar los efectos de la escolarización y cómo dar confianza de que ocurren procesos educativos de calidad.

Nuevo marco regulatorio

ESTABLECIMIENTOS

Reconocimiento
oficial
Privados y Públicos

Obligatorio
recursos del Estado
voluntario

Estándares
MINEDUC/ LGE

~~Empadronamiento
Privados/ algunos servicios públicos~~

~~voluntario~~

Autorización
¿Privados y Públicos?

Obligatorio
¿todos?

Otros Estándares
MINEDUC



Preocupaciones:

Equidad

Institucionalidad

Rol del Estado

Calidad

Efectividad

Identidad



Habrá **dos** categorías de jardines infantiles

El proyecto define que ahora existirán al menos dos categorías de jardines infantiles:

- (a) los *autorizados para funcionar* y
- (b) los *reconocidos oficialmente*

....agregando una nueva complejidad al sistema.



No todos tendrán el carácter de establecimiento educativo

- Los *jardines infantiles autorizados* solo serán certificados para funcionar.
- En rigor no les alcanzaría para declararse como establecimiento educativo, de acuerdo a las exigencias del MINEDUC



Habr  est ndares diferenciados seg n el r gimen: privado o p blico

Para los jardines infantiles privados se determina el cumplimiento de est ndares m s *flexibles*.

Por ejemplo: no tienen la obligatoriedad de utilizar las Bases Curriculares de la Educaci n Parvularia.



Ingreso de organismos privados en la certificación pública

Se podrá encomendar el ingreso de organismos privados a la certificación del cumplimiento de requisitos de funcionamiento (artículo N°9 transitorio de la propuesta de ley).




Complejas condiciones para el desempeño pedagógico

El proyecto de ley reconfirma y en definitiva valida el Decreto N°315 respecto a la relación de adultos por cantidad de niños.

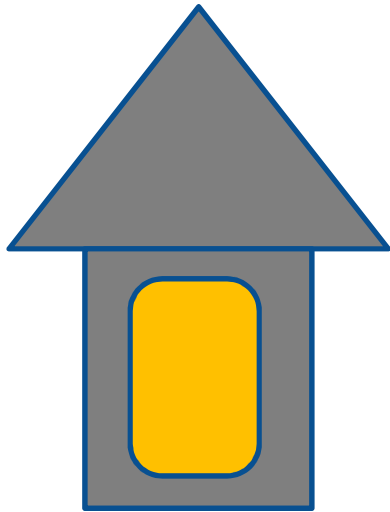
Se necesitan Directoras concentradas en sus tareas directivas. No asumiendo cursos que requieren dedicación de al menos media jornada.

Se requiere mejorar el coeficiente de personal en salas cunas y no bajarlos.



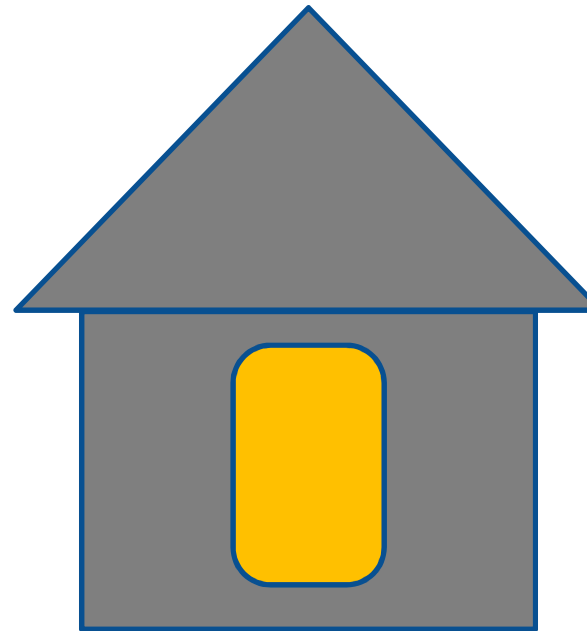
Inequidades entre el primer (0-3 años) y segundo ciclo (3-6 años).

- Los tramos de 4 a 6 años (prekinder y kínder) tendrán reconocimiento oficial, dado que la gran mayoría se ubica en colegios y escuelas.
- Los tramos de 0 a 3 años (salas cunas y niveles medios) tendrán “autorización de funcionamiento” que no alcanza para declararse como establecimiento educacional, de acuerdo a las exigencias del MINEDUC



Jardín Infantil
**Autorizado para
funcionar**

Privado




Jardín Infantil
Reconocido como
**establecimiento
educacional**

Privado y Público


¿Por qué se debe generar una segunda categoría de acreditación de Jardines Infantiles?

¿Qué otro dispositivo se puede activar para regular y monitorear a los Jardines Infantiles Particulares?



Examinemos algunas de las afirmaciones que nutren los contenidos del proyecto de ley...


y paralelamente vayamos examinando el **relato** que se construye sobre la visión de la educación parvularia...

- 
1. *Se afirma en el proyecto que **no** existe una política nacional que asegure un estándar igual para todos los Jardines Infantiles y Salas Cunas. (Municipio, JUNJI, MINEDUC).*

Actualmente hay estándares unificados y se encuentran en la LGE, donde se fijan **los requisitos mínimos** para el reconocimiento oficial de todos los niveles educativos

Estos estándares o requisitos pueden perfeccionarse y por cierto adaptarse a los establecimientos de primera infancia.

Argumentos que se utilizan en los debates y opiniones para respaldar proyecto de ley



2. *Los jardines infantiles no se certifican porque las Bases Curriculares no permiten desarrollar proyectos educativos diversos como modalidades montessorianas u otras...*


Se fundamenta que se requiere la necesaria flexibilidad para dar cabida a distintos tipos de proyectos educativos, propios de una sociedad plural, tolerante y democrática. Esta afirmación **no es correcta.**

Las Bases Curriculares de la Educación Parvularia constituyen un marco referencial amplio y flexible, que admite diversas formas de realización.

Las Bases Curriculares dan libertad para realizar distintas modalidades educativas. En la práctica hay jardines infantiles Montessori certificados. Esta situación podría ocurrir en casos muy excepcionales como los jardines de una línea curricular por ejemplo antroposófica (Rudolf Steiner). Ver artículo 45 inciso dos


Las Bases Curriculares constituyen, el documento principal del currículum nacional. Su concepción se enmarca en lo que establece nuestra Constitución y en lo que ha sido nuestra tradición educativa. Por una parte, cumple la misión de ofrecer una base cultural común para todo el país que puede ser complementada. (texto que se encuentra en la introducción de las Bases Curriculares MINEDUC)

Argumentos que se utilizan en los debates y opiniones para respaldar proyecto de ley

- 
3. *Se afirma que las exigencias para los sostenedores de jardines infantiles, como poseer título profesional o licenciatura de al menos 8 semestres, no serían correspondientes de aplicar en estos casos, porque no habría posibilidades de cumplir...*

La pregunta de esta decisión es por qué razón se estaría precarizando este requerimiento que justamente quedó consignado en la LGE para dar más seguridad. En un rápido barrido, la gran mayoría de las sostenedoras de jardines infantiles particulares son educadoras de párvulos.


Argumentos que se utilizan en los debates y opiniones para respaldar proyecto de ley



4. *Se afirma que el empadronamiento es solo para los establecimientos que reciben niños de salas cunas, según el artículo 203 del Código del trabajo.*

- El empadronamiento ha sido una certificación que ha liderado JUNJI para todos los jardines infantiles (de 0 a 6 años) que lo solicitan. En la base de datos se pueden encontrar distintos niveles educativos.

Argumentos que se utilizan en los debates y opiniones para respaldar proyecto de ley



5. Se ha señalado que el reconocimiento oficial es solo para los jardines infantiles que reciben subvención del Estado.

Para aclarar, un jardín infantil podrá solicitar ser reconocido como establecimiento educacional sin necesariamente recibir subvención del Estado, al igual que los colegios particulares pagados.

Actualmente en el Directorio del MINEDUC se encuentran jardines infantiles particulares pagados que cuentan con reconocimiento oficial. Algunos tienen certificación doble. Esto indica que pueden cumplir requisitos. **Algunos reciben subvención y otros no reciben.**

Argumentos que se utilizan en los debates y opiniones para respaldar proyecto de ley



6. Se ha mencionado que el empadronamiento de JUNJI está centrado en requisitos de infraestructura

El empadronamiento considera requisitos de:

- Proyecto educativo
- Equipamiento necesario y adecuado
- Material didáctico
- Coeficiente técnico calificados en cantidad suficiente y acorde a la normativa actualmente vigente. (Decreto N° 315 de MINEDUC)

Argumentos que se utilizan en debates y opiniones para respaldar Proyecto de Ley



Estas afirmaciones o argumentos lo que explicitan -al margen del debate legislativo-, es un tipo de **representación social** de la educación parvularia.

Las RS son un conjunto de ideas, saberes y conocimientos ...

Conocimientos de sentido común....



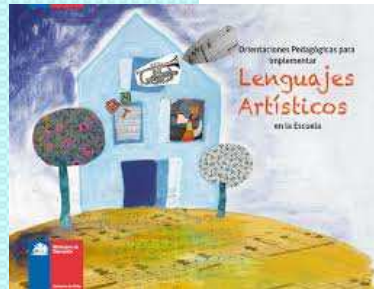
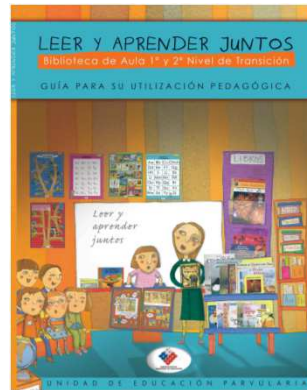
PROBABLES CONSECUENCIAS AL IMPLEMENTAR ESTA CERTIFICACION

- Genera una política pública que da señales de inequidad en el sistema educativo.
- Abre incertidumbres sobre la calidad de los jardines públicos (JUNJI) ¿tendrán categoría de autorizados?
- Van a coexistir dos sistemas: en la Superintendencia se llevarán a cabo dos tipos de fiscalizaciones: diferentes estándares, diferentes instrumentos de medición.
- Se legitima el Decreto N° 315 (vía reglamento) que describe las exigencias de coeficiente técnico (relación de adultos/niños en la sala)



Avancemos a la escuela, donde el kínder
será obligatorio

.....otro ejemplo que da cuenta de la
realidad del nivel educativo ...



¿Cómo planifico una Unidad Didáctica?





Representaciones

- Una Educación Parvularia que está siendo colonizada
- Una Educación Parvularia que va perdiendo identidad



EN CONCLUSIÓN:

- Los desafíos por ordenar las instituciones, regular y controlar la expansión y funcionamiento de jardines infantiles no debe realizarse desde la lógica de precarizar la educación parvularia.
- Por el contrario, debe realizarse desde la lógica de consolidar los avances, mejorando los estándares y las condiciones.